RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 021-2024- MDC-GM

Colquemarca, 07 febrero de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

VISTOS:

El Informe N° 05-20234MDC/-UAC-/HTZ, de fecha 06 de febrero de 2024, del Bach. Herminio torres Zea, jefe de la Unidad de Almacén Central. **SOBRE ACTUALIZACIÓN DE COMITÉ DE DISTRIBUCIÓN DE DONACIONES DE BIENES ADJUDICADOS POR LA SUNAT. Y;**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por Ley N°30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...),

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: *"La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas"*

Que, el artículo 9° numeral 20) de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al concejo municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad. En el artículo 56° establece que son bienes de las municipalidades: 7) los legados o donaciones que se instituyan en favor. En el artículo 66° del mismo cuerpo normativo establece que: "la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueban con el voto conforme de los dos tercios del numero legal de regidores que integran el concejo municipal";

Que, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 180° del Decreto Legislativo N° 1053 – Ley General de Aduanas, la Administración Aduanera puede rematar, adjudicar, destruir o entregar al sector competente las mercaderías en situación de abandono legal, abandono voluntario y las que hayan sido objeto de decomiso aun cuando estén vinculadas con un proceso administrativo o judicial en trámite.

Que, mediante Resolución de Oficina N° 000193-2021-SUNAT/8B2000, de fecha 29 de diciembre de 2021, emitido por la Superintendencia de Aduanas de Lurín, resuelve "Aprobar la adjudicación de los bienes del Anexo I de la presente Resolución, en beneficio de la Municipalidad Distrital de Colquemarca – Chumbivilcas – Cusco, los mismos que se encuentran contenidos en el Documento de Salida N° 974222021- 000207, 974222021-000208 y 974222021-000218 del Sistema Integrado de Almacenes – SIA de la SUNAT", otorgándole un plazo de veinte (20) dias hábiles para el recojo de los bienes a las que se hace referencia en la resolución mencionada.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 60-2022-MDC/CH, de fecha 20 de septiembre de 2022, el Concejo Municipal por MAYORÍA con abstención de votación del regidor Marcos Peña Calderón, APRUEBA la aceptación de donación y destino final, los bienes y mercancías adjudicados por la SUNAT- sede Lurín, contenida en la Resolución de Oficina N° 000163-2021-SUNAT/3G0300;

Que, mediante Informe N° 098-2022/AC-MDC-CH/ROM, presentado por el Sr. Roberto Quispe Merma, [illegible] de septiembre de 2022, con registro N° 7588; solicita la